

# GACETA DEL GOBIERNO DE PUERTO-RICO

DEL JUEVES 14 DE ENERO DE 1836.

## ARTICULO DE OFICIO.

SEÑORA:

Mas de ocho años han trascurrido desde que fue creada para examinar los créditos de América una comision que se reorganizó por Real decreto de 3 de Agosto del año último.

Cualquiera que haya podido ser antes de ahora la necesidad ó conveniencia del establecimiento y conservacion de dicha comision, no puede prescindirse ya de que todos los créditos del Estado no tienen para su examen y reconocimiento mas que un solo centro, que es la direccion general de liquidacion de la deuda pública.

Por otro lado, las comisiones que no son temporales, gratuitas y para un objeto á que pueda fijarse límite, tienen el inconveniente de que el celo no se interese en su cesacion, como que de su existencia depende la mejor suerte de sus empleados.

En la referida comision concurre tambien una circunstancia que no permite conservarla por mas tiempo. Sus gastos en todos sentidos se acercan á 160 000 reales al año, y en el presupuesto de este ministerio contenido en la ley de 26 de Mayo próximo pasado, no veo cantidad destinada á cubrir esta obligacion.

No considerando, pues, útil ni legal la existencia de la expresada comision, creo de mi deber presentar el adjunto decreto de su extincion por si V. M. tuviese á bien darle su augusta aprobacion. Madrid 19 de Octubre de 1835.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Juan Alvarez y Mendizabal.

## REAL DECRETO.

Debiendo concentrarse en la direccion general de liquidacion de la deuda pública el examen y reconocimiento de todos los créditos contra el Estado, cualquiera que sea su origen, y conformándome con lo que me habeis propuesto, he venido en decretar, á nombre de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II:

Artículo 1º Queda extinguida la comision de examen de créditos de América, que fue reorganizada por mi Real decreto de 3 de Agosto del año último.

2º Uno de sus vocales, á vuestra eleccion, tendrá el encargo de disponer la formacion de un índice de todos los expedientes y documentos que existan en dicha comision, y de hacerlos pasar, en el término preciso de un mes, á la referida direccion.

3º Los libros, muebles, enseres y cualesquiera otros efectos de la pertenencia ó del servicio de la comision, se trasladarán al archivo de la secretaría del Despacho de Hacienda de vuestro cargo. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano. En el Pardo á 22 de Octubre de 1835.—A D. Juan Alvarez y Mendizabal.

SEÑORA.

El noble ejemplo dado por V. M. en su Real decreto de 10 del corriente, ofreciéndose á costear el armamento y manutencion de tres nuevos batallones con el nombre de Cazadores de la Reina Gobernadora, ha sido prontamente imitado por muchos individuos y corporaciones ansiosos de auxi-

liar tambien por su parte al Gobierno en la empresa de acabar ya de una vez con la lucha deplorable que hace dos años nos aflige. Y como no puedo menos de prometerme de la lealtad y patriotismo de mis conciudadanos, que aun se harán mas generales todavia los socorros y donaciones para tan importante objeto, tengo el honor de proponer á la aprobacion de V. M. el adjunto decreto para la creacion de una comision especial, compuesta de dos ilustres Próceres y tres Sres. Procuradores del Reino, con el encargo de recoger y percibir exclusivamente todos los donativos hechos y que se hiciéren durante las circunstancias actuales, en los términos que se acuerden entre ella y esta secretaría del Despacho de mi cargo. Asi se satisfarán, mejor que de otro modo, los interesados, tanto del importe y cuantía de sus donativos, como de la aplicacion religiosa que les dará el Gobierno, segun los fines á que son destinados; y asi tambien quedarán mas digna y esplicitamente consignadas las pruebas numerosas que en esta ocasion confio recibirá V. M. de la sincera adhesion de la inmensa mayoría de los españoles á la causa de la legitimidad y de las libertades patrias. Madrid 23 de Octubre de 1835.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Juan Alvarez y Mendizabal.

## REAL DECRETO.

Reconocida á las pruebas generosas de lealtad y patriotismo que recibo sin cesar de muchos individuos y corporaciones, ofreciendo auxilios á mi Gobierno para llevar adelante la empresa de poner un pronto término á la lucha deplorable que nos aflige; y deseosa de que en el manejo de los donativos hechos, y que espero seguirán haciéndose para tan importante objeto, haya la debida franqueza y regularidad para satisfaccion de los mismos interesados, he venido en decretar, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II:

1º Se crea una comision especial, compuesta del marques de Miraflores y R. obispo D. Antonio Posadas Rubin de Celis, Próceres del Reino, marques de Falces, D. Francisco Javier Isturiz y D. Francisco Crespo de Tejada, Procuradores á Cortes, para el fin de recoger y percibir exclusivamente los donativos de toda la monarquía en los términos que se acuerden entre ella y la secretaría del Despacho de Hacienda de vuestro cargo.

2º Se pasarán desde luego á dicha comision todas las ofertas hechas hasta ahora por las diferentes secretarías del Despacho para inscribirlas en el registro que abrirá al efecto, haciéndose lo mismo con las demas que se recibieren en lo sucesivo, despues de tomada nota de ellas para su inmediata publicacion en la Gaceta.

3º El producto de los mencionados donativos se retendrá y depositará en la propia comision, sin que pueda distraerse á otros objetos que para los que son destinados; debiéndose expresar consiguientemente en las órdenes que diéreis para su aplicacion el servicio que sea conveniente cubrir con los referidos fondos. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—Dado en el Pardo á 23 de Octubre de 1835.—A D. Juan Alvarez y Mendizabal.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reales Órdenes.

Deseando S. M. la Reina Gobernadora que en las vacan-